

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Junio 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice a éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan los 78 créditos números 44 á 76, 78 á 85, 87 á 103, 110 á 121 y 123 á 125, comprendidos en la relación segunda adicional á la número 34 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Victoria, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
49	91	9'10	100'10	35'03
91	48'90	11'24	60'14	21'04
103	156	14'04	170'04	59'61

cuyos 78 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.967 pesos 23 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.926 pesos 24 centavos por los intereses devengados; en junto á 9.893 pesos 47 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.462 pesos 30 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 3.462 pesos 30 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E.



para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ul-

tramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
44	Francisco Arín Casas.....	52	14'04	66'04	23'11
45	Enrique Andreu Nogueras.....	78	21'06	99'06	34'67
46	Martín Arroyo Morales.....	91	24'57	115'57	40'44
47	José Amorós Ros.....	48'31	13'04	61'35	21'47
48	Mamerto Atauce López.....	85'61	23'11	108'72	38'05
49	Wenceslao Alvarez Serrano.....	91	24'57	115'57	40'44
50	Francisco Alba Ordóñez.....	130	35'10	165'10	57'78
51	Carlos Borrás Garreta.....	52	14'04	66'04	23'11
52	Mannel Barceló García.....	169	42'25	211'25	73'93
53	Magín Botell Marich.....	46'97	12'68	59'65	20'87
54	José Bristol Campanig.....	116'02	31'32	147'34	51'56
55	D. Antonio Casas Blanco.....	204'58	55'23	259'81	90'93
56	D. Isidro Cortés Moro.....	406'25	109'68	515'93	180'57
57	Manuel Cortés Tudón.....	117'22	31'64	148'86	52'10
58	Juan Casalls Freixa.....	52	14'04	66'04	23'11
59	Manuel Casalta Traver.....	143	38'61	181'61	63'56
60	José Cabau Abella.....	104	28'08	132'08	46'22
61	Juan Centellas Rojo.....	117	28'08	145'08	50'77
62	Anastasio Caudet Medo.....	52	14'04	66'04	23'11
63	Antonio Camba Riático.....	117	18'72	135'72	47'50
64	Manuel Combalu Márquez.....	52	14'04	66'04	23'11
65	Pedro Casales Herrero.....	97'52	26'33	123'85	43'34
66	D. Juan Domínguez Rodríguez.....	455'95	113'98	569'93	199'47
67	D. Federico Ezquerdo Mateos.....	424'89	106'22	531'11	185'88
68	Joaquín Estélez Sanchiz.....	127'70	1'27	128'97	45'13
69	Juan Esteban Hernández.....	91	24'57	115'57	40'44
70	Carmelo Fabregat Pallarés.....	26	7'02	33'02	11'55
71	Pedro Ferrer Vidal.....	117	31'59	148'59	52
72	Francisco Ferras Bosch.....	91	24'57	115'57	40'44
73	Juan Flores Cordero.....	78	21'06	99'06	34'67
74	Cipriano Flores Vera.....	57'85	15'61	73'46	25'71
75	José Fernández Rodríguez.....	78	21'06	99'06	34'67
76	José Franco Delgado.....	52	12'48	64'48	22'56
77	Nicolás Fernández Serrano.....	108'05	»	108'05	37'81
78	D. Ramón Gando Bambolero.....	343'34	85'83	429'17	150'20
79	Manuel González Somoza.....	26	7'02	33'02	11'55
80	Manuel Jiménez Gallardo.....	52	14'04	66'04	23'11
81	Francisco Grimal Pérez.....	65	17'55	82'55	28'89
82	Antonio García Gallart.....	80'55	21'75	102'30	35'80
83	Ramón García Puente.....	104	28'08	132'08	46'22
84	Bernabé García Jiménez.....	39	10'53	49'93	17'33
85	Pedro González Galléu.....	65	17'55	82'55	28'89
86	Esteban Ginés Oriols.....	92'17	24'88	117'05	40'96
87	José Chao Sánchez.....	50'25	4'52	54'77	19'16
88	Antonio López García.....	117	31'59	148'59	52
89	Ramón Lázaro Ramos.....	56'76	15'32	72'08	25'22
90	Juan Lastre Gallardo.....	65	17'55	82'55	28'89
91	Luis Policarpo López González.....	48'90	12'22	61'12	21'39
92	Mariano Muñón Pérez.....	154'40	41'68	196'08	68'62
93	Francisco Maroto Lerma.....	104	28'08	132'08	46'22
94	Vicente Monsabal Domínguez.....	109'93	29'68	139'61	48'86
95	Vicente Molina Gilabert.....	65	17'55	82'55	28'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
96	Eulogio Martín Martín.....	78	14'04	92'04	32'21
97	Simón Moret Serra.....	143	38'61	181'61	63'56
98	Manuel Peris Escardino.....	104	28'08	132'08	46'22
99	Vicente Peña Ibáñez.....	67'30	9'42	76'72	26'85
100	José Pallarés Miralles.....	104	17'68	121'68	42'58
101	Pedro Plaza Escribano.....	39'53	10'67	50'20	17'57
102	Antonio Pinos Salvador.....	39	8'19	47'19	16'51
103	Antonio Peinado Leiva.....	156	35'88	191'88	67'15
104	Isidro Ramos Toribio.....	91	24'57	115'57	40'44
105	Iñigo Rubio Alegret.....	124'21	33'53	157'74	55'20
106	Bernardo Ripoll Martínez.....	65	17'55	82'55	28'89
107	Antonio Rivas Sabater.....	52	14'04	66'04	23'11
108	Pedro Rodríguez Alvarez.....	65	16'25	81'25	28'43
109	Pedro Roig Ramellas.....	43'56	11'76	55'32	19'36
110	Pedro Ruiz Fernández.....	99'91	17'98	117'89	41'26
111	Francisco Sánchez Ortiz.....	156	23'40	179'40	62'79
112	Feliciano Sastre Villar.....	130	35'10	165'10	57'78
113	José Sánchez Oribe.....	13	3'51	16'51	5'77
114	Salvador Solana Basanto.....	104	28'08	132'08	46'22
115	Germán Tena Porcat.....	52	9'88	61'88	21'65
116	Juan Torné Miguel.....	54'15	14'62	68'77	24'06
117	Francisco Tomás Ferrer.....	52'55	14'18	66'73	23'35
118	Simón Tortajada Rozalén.....	78	21'06	99'06	34'67
119	Enrique Tierra Aresti.....	95'18	25'69	120'87	42'30
120	Ramón Teixé Puig.....	117	29'25	146'25	51'18
121	Jaime Trilles Monfort.....	169	45'63	214'63	75'12
122	D. Vicente Villena Sanz.....	308'90	40'15	349'05	122'16
123	Clemente Vázquez Goyanes.....	13'01	3'25	16'26	5'69
124	José Vilez González.....	98'39	1'96	100'35	35'12
125	José Vidad Bigorda.....	39	8'19	47'19	16'51
TOTAL.....		8.519'91	2.041'32	10.561'23	3.695'99

Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los tres créditos comprendidos en la relación núm. 36 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á la guerrilla local del Caney, que ascienden á 199 pesos 67 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 69 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejem-

plar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 69 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Félix Arránz.....	54	»	54	18'90
2	Ramón Monsell Villanueva	109	»	109	38'15
3	D. Antonio Reseco Lozano.....	36'67	»	36'67	12'83
	TOTAL.....	199'67	»	199'67	60'88

Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos comprendidos en la relación n.º 35 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la guerrilla local de Sta. Filomena, que ascienden á 1.450 pesos 90 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 507 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha

relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 507 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
26	Clemente Elías.....	108'85	»	108'85	38'09
15	José Guadalupe Mogena.....	104'45	»	104'45	36'55
20	Pedro Gallardo Guarda.....	119'75	»	119'75	41'91
17	Juan Jaén Pérez.....	112'75	»	112'75	39'46
45	Francisco Montoya Martínez.....	115'75	»	115'75	40'51
23	Saturnino Orozco Pardo.....	109'25	»	109'25	38'23
43	Andrés Paneque Figueredo.....	108'75	»	108'75	38'06
24	Luis Portuondo Vidal.....	109'75	»	109'75	38'41
14	Valentín Reyes Pérez.....	108'75	»	108'75	38'06
37	Hilario Rodríguez.....	119'75	»	119'75	41'91
19	Vicente Rita Núñez.....	115'40	»	115'40	40'39
30	Manuel Suárez.....	107'95	»	107'95	37'73
41	Faustino Sarmiento Moreno.....	109'75	»	109'75	38'41
	TOTAL.....	1.450'90	»	1.450'90	507'77

Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relación núm. 37 de abonará de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Libertos, núm. 1, que ascienden á 1.518 pesos 21 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 531 pesos 29 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un

ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonará y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 531 pesos 29 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Pablo Aldansa Caparrós	135'02	»	135'02	47'25
2	Wenceslao Aguirre.....	83'83	»	83'83	29'34
3	Desiderio Alepola.....	77'49	»	77'49	27'12
4	Federico Baró.....	74'85	»	74'85	26'19
5	Fernando Cámara.....	91'84	»	91'84	32'14
6	Bernardo Diego.....	73'82	»	73'82	25'83
7	León Elizarde.....	59'38	»	59'38	20'78
8	Florencio González.....	74'53	»	74'53	26'08
9	Domingo García.....	82'77	»	82'77	28'96
10	Rufino Hernández.....	84'70	»	84'70	29'64
11	José Jaime.....	112	»	112	39'20
12	Eduardo Muñoz.....	84'18	»	84'18	29'46
13	José María Díaz.....	80'39	»	80'39	28'13
14	Cándido María Morales... ..	75'71	»	75'71	26'49
15	José de la Merced.....	96'61	»	96'61	33'81
16	Inocente Maza.....	86'78	»	86'78	30'37
17	Juan Quintero.....	80'58	»	80'58	28'20
18	Evaristo Santos.....	63'73	»	63'73	22'30
	TOTAL.....	1.518'21	»	1.518'21	531'29

Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 14 créditos comprendidos en la relación núm. 40 de abonará de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Corona, que asciende á 2.956 pesos 60 cen-

tavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.031 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los

abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 1.031 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo

darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 19 Mayo 1893.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos	Centavos.	Pesos, Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	D. Balbino Ferreiro Bozón.	94	'86	»	94'86	33'20
2	D. Jaime Torres Vila.	292	'62	»	292'62	102'41
3	D. Ramón Barriche Martín.	100	'53	»	100'53	35'18
4	D. Francisco García Barrad.	342	'22	»	342'22	119'77
5	Francisco Rodríguez González.	153	'88	»	153'88	53'85
6	D. Alfonso Sánchez Zamora.	16	'97	»	16'97	5'93
7	D. José Lubini Piñol.	14	'26	»	14'26	4'99
8	D. Antonio Nogueras Coto.	269	'11	»	279'11	94'18
9	D. Salvador Cuesta Herrero.	615	'05	»	615'05	215'26
10	Emilio Soto López.	144		»	144	50'40
11	Vicente Alonso Celda.	168		»	168	58'80
12	Ricardo Agra del Rey.	196	'96	»	196'96	68'93
13	José Jiménez Garrido.	4	'06	»	4'06	1'42
14	D. Alejandro Villabrillos Rodríguez.	534	'08	»	534'08	186'92
	TOTAL.....	2.946	'60	»	2.946'60	1.031'24

Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y

los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—Barceloneta

D. José Ignacio Aragonés, Juez instructor del distrito de la Barceloneta de esta capital:

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se sigue sobre estafa á instancia del Procurador D. Mariano Serra, en nombre de D. Eugenio Espián, se requiere á todas las personas que hayan comprado á la casa de S. S. de Amador Pfyffer, de esta ciudad de Barcelona, automáticos reguladores de las calderas de vapor, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, sito en la calle Paseo de Isabel II, núm 1, piso primero, con expresión de la fecha en que adquirieron dicho aparato; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Junio de 1893.—José Ignacio Aragonés.—P. M. de S. S., Miguel García Mariño.

Habana.—Guadalupe

D. Gastón Mora y Varona, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Guadalupe:

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Felipe Palacios y Polo, natural de Aragón, soltero y de 45 años de edad, ignorándose sus padres, el cual falleció el día 31 de Marzo del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 60 días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho: advirtiéndoseles que deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico. Que así lo tengo mandado en la pieza

separada formada al abintestato del expresado don Felipe Palacios y Polo para tratar de la declaración de herederos y de los que se presenten opstando á la herencia.

Habana 23 de Mayo de 1893.—Gastón Mora y Varona.—Ante mí, Arturo Gadul.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Francisco López Olivera, Comandante del primer batallón del Regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del mismo contra el educando de música del expresado Cuerpo, Emilio Hernández Florido, por el delito de deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Hernández Florido, educando de música de este regimiento, natural de Almería, hijo de Francisco y Rafaela, soltero, de 19 años de edad, de oficio ebanista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas íd., ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una nube en el ojo izquierdo, y de estatura un metro 536 milímetros: para que en el preciso término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Cuartel de Santa Isabel del Castillo de la Aljafaría y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Emilio Hernández Florido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 24 de Junio de 1893.—Francisco López.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Junio de 1893.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
2...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
3...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
4...	3	3	6	2	»	2	8	»	»	»	»	»	»	8	
5...	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	2	
6...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
7...	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
8...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
9...	»	1	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	3	
10...	3	3	6	3	»	3	9	»	»	»	»	»	»	9	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	20	14	34	8	3	11	45	»	»	»	»	»	»	45	

Zaragoza 14 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes Junio de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	2	3	»	5	2	2	»	4	9
2...	2	1	»	3	2	»	»	2	5
3...	»	1	»	1	2	1	3	6	7
4...	2	»	1	3	2	»	1	3	6
5...	1	1	1	3	1	»	1	2	5
6...	3	»	3	6	2	»	»	2	8
7...	1	»	»	1	1	1	»	2	3
8...	»	1	»	1	»	»	1	1	2
9...	3	3	»	6	1	1	1	3	9
10...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	15	10	5	30	15	5	7	27	57

Zaragoza 14 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.